

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0067</h1>	13 de Marzo de 2019 AÑO 2019 – EDICIÓN DE 12 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia.
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Ejecutivo..... Pág.01/12

PODER EJECUTIVO

MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS
CON 25/100 (\$1.793.006,25) IVA INCLUIDO.

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Las ordenanzas N° 1976/18 y 1977/18
 La Resolución N°300/18 mediante la cual se aprobó el llamado a licitación privada N° 05/2018 “Compra de materiales para obras de iluminación pertenecientes al plan Castello”.
 El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos N° 15 y N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó las 3 propuestas económicas presentadas.
 Que todas las propuestas dieron cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones.
 Que la comisión dictaminó que la propuesta presentada por la firma ELECTROMECHANICA RI de Rubén Insúa CUIT 20-11794494-9 es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 13° del Pliego.
 Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicar la Licitación Privada N° 05/2018 a la firma ELECTROMECHANICA RI de Rubén Insúa CUIT 20-11794494-9 para la compra de 30 farolas de plaza tecnología Led 100w con columnas de 4,5 m libres, 95 luminarias de alumbrado público tecnología led 150w, 64 columnas de 8 mts. Libres para luminarias, 1 columna tipo torre de iluminación de 9 mts. Libres con 4 reflectores tecnología led 150w por un monto total de PESOS UN

Artículo 2°: Imputar a los siguientes programas:

- Programa 3.12.11 Plaza Buena Parada por un monto de sesenta y dos mil setecientos (\$62.700)
- Programa 3.12.05 Proyecto Costanera por un monto de cuatrocientos siete mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$407.550)
- Programa 3.12.12 Boulevard Alberdi por un monto de novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$999.856)
- Programa 3.12.10 Plaza Barrio Unión por un monto de cuarenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$41.800)
- Programa 3.14.03 Iluminación Calle French por un monto de ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$181.355)
- Programa 3.14.04 Iluminación calle Perón por un monto de noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 25/100 (\$99.745,25)

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 335/2018

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 04 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos 451/17, la notificación N° 747/18 y el Acta de Constatación N° 657/18.

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 451/17 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. JOFRE, Leonardo Mauricio, DNI N° 32.873.028 y HOURIET, María Celeste, DNI N° 35.599.465, los mismos resultaron adjudicatarios de un lote denominado como 09 1 F 184 A – 02 ubicado en calle N° 7 del Barrio Buena Parada.

Que mediante el convenio firmado se comprometió a realizar la limpieza del lote en un plazo no mayor a 90 días desde la toma de posesión del mismo, proceder al cerramiento del mismo en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases y completar la construcción total en un plazo no mayor a 1 año como así también mantener al día las tasas municipales que recaigan sobre el mismo.

Que de acuerdo al Acta N°657/18 el lote se encuentra baldío y sucio.

Que mediante notificación N° 747/18 se les informó que el lote iba a ser desadjudicado y en ningún momento se presentaron a regularizar su situación.

Que presenta deuda y no se abonan los servicios públicos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desadjudicar a los Sres. JOFRE, Leonardo Mauricio, DNI N° 32.873.028 y HOURIET, María Celeste, DNI N° 35.599.465 el lote del cual fueron adjudicatarios denominado catastralmente como 09 1 F 184 A – 02 ubicado en calle N° 7 del Barrio Buena Parada.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. JOFRE Leonardo Mauricio y HOURIET, María Celeste.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 03/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos firmada en Junio de 2011, la notificación N° 747/18 y el Acta de Constatación N° 656/18.

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado en Junio de 2011 entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. JOFRE, Carla Anabel DNI N° 34.373.431 la misma resultó adjudicataria de un lote denominado como lote 3 manzana 393 A PM 8070 ubicado en Pje. Gadano N° 415 del Barrio Villa Mitre..

Que mediante el convenio firmado se comprometió a realizar la limpieza del lote en un plazo no mayor a 90 días desde la toma de posesión del mismo, proceder al cerramiento del mismo en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases en un plazo no mayor a 360 días y completar la construcción total en un plazo no mayor a 2 años como así también mantener al día las tasas municipales que recaigan sobre el mismo.

Que de acuerdo al Acta N°656/18 el lote se encuentra baldío y sucio.

Que mediante notificación N° 747/18 se les informó que el lote iba a ser desadjudicado y en ningún momento se presentaron a regularizar su situación.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desadjudicar a la Sra. JOFRE, Carla Anabel DNI N° 34.373.431 el lote del cual fuera adjudicataria denominado catastralmente como lote 3 manzana 393 A PM 8070 ubicado en Pje. Gadano N° 415 del Barrio Villa Mitre.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. JOFRE, Carla Anabel.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 04/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos 449/17, la notificación con fecha 23 de Octubre N° 747/18 y el Acta de Constatación N° 658/18.

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 449/17 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. GIMENEZ, Daiana Marisol, DNI N° 39.865.690 y OBANDO, Emanuel Raúl, DNI N° 38.430.996 los mismos resultaron adjudicatarios de un lote denominado como 09 1 F 184 B – 16 ubicado en el Barrio Buena Parada.

Que mediante el convenio firmado se comprometió a realizar la limpieza del lote en un plazo no mayor a 90 días desde la toma de posesión del mismo, proceder al cerramiento del mismo en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases y completar la construcción total en un plazo no mayor a 1 año como así también mantener al día las tasas municipales que recaigan sobre el mismo.

Que de acuerdo al Acta N°658/18 el lote se encuentra baldío y sucio.

Que mediante notificación con fecha 23 de Octubre de 2018 se les informó que el lote iba a ser desadjudicado y en ningún momento se presentaron a regularizar su situación.

Que presenta deuda y no se abonan los servicios públicos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desadjudicar a los Sres. GIMENEZ, Daiana Marisol, DNI N° 39.865.690 y OBANDO, Emanuel Raúl, DNI N° 38.430.996 el lote del cual fueron adjudicatarios denominado catastralmente como 09 1 F 184 B – 16 ubicado en el Barrio Buena Parada.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. GIMENEZ, Daiana Marisol y OBANDO, Emanuel Raúl.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 05/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Enero de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 55712/16, el Convenio de Cesión de Derechos N° 098/13 y el acta de Constatación N° 659/18 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ PABLO DNI 16.816.948 presenta una nota solicitando autorización ceder las mejoras en el lote denominado catastralmente como LOTE 10 MANZANA 393 B PM 8095 ubicado sobre calle Gob. Castello N° 485 del Barrio Villa Mitre a favor de la Srta. RIOS CORREA GUADALUPE DEL VALLE DNI 36.042.724.

Que, por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 098/13 el Sr. González Pablo resultó adjudicatario del lote antes mencionado junto a la Sra. COCHE María, que la misma falleció y presenta el certificado de defunción correspondiente.

Que mediante Acta N° 659/18 con fecha 28 de diciembre de 2018 se constataron las mejoras en el lote.

Que no es intención de este Municipio sujetar al Sr. González Pino al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. González Pino. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nueva cesionaria Srta. Ríos, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. GONZALEZ PABLO DNI 16.816.948 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como LOTE 10 MANZANA 393 B PM 8095 ubicado sobre calle Gob. Castello N° 485 a favor de la Srta. RIOS CORREA GUADALUPE DEL VALLE DNI 36.042.724.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. . GONZALEZ PABLO y RIOS CORREA GUADALUPE DEL VALLE bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Área de Recaudaciones a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. GONZALEZ PABLO y RIOS CORREA GUADALUPE DEL VALLE.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 007/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Enero de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 69848/18, el Convenio de Cesión de Derechos firmado el 29 de noviembre de 2008 y el acta de Constatación N° 660 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado el 29 de noviembre de 2008 entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. BALCAZAR MOGRO, Carlos DNI 92.981.504 y NOLASCO TOLAVA IGNACIA DNI 93.414.006 estos resultaron cesionarios de un lote de terreno denominado catastralmente como Lote 2 D Manzana 442 PM 3293/204 ubicado sobre calle Paula Albarracín N° 715.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas los Sres. BALCAZAR MOGRO, Carlos DNI 92.981.504 y NOLASCO TOLAVA IGNACIA DNI 93.414.006 solicitan ceder las mejoras realizadas en el lote al Sr. TOLABA HERRERA Elías DNI 94.104.049.

Que mediante Acta N° 660/18 se constató que en ellote hay una vivienda construida.

Que no es intención de este Municipio sujetar a los Sres. BALCAZAR MOGRO y NOLASCO TOLAVA al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. BALCAZAR MOGRO y NOLASCO TOLAVA . Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nuevo cesionario al Sr. TOLABA HERRERA Elías, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a los Sres. BALCAZAR MOGRO, Carlos DNI 92.981.504 y NOLASCO TOLAVA IGNACIA DNI 93.414.006 GONZALEZ PABLO DNI 16.816.948 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como Lote 2 D Manzana 442 PM 3293/204 ubicado sobre calle Paula Albarracín N° 715 a favor del Sr. TOLABA HERRERA Elías DNI 94.104.049. DNI 94.104.049.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con el Sr. TOLABA HERRERA Elías DNI 94.104.049 bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. BALCAZAR MOGRO, Carlos, NOLASCO TOLAVA IGNACIA y TOLABA HERRERA Elías.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 008/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Enero de 2019.-

VISTO:

La nota presentada con fecha 16 de noviembre de 2018, la Resolución N° 121/16, el Convenio de Cesión de Derechos N° 392/16 y el acta de Constatación N° 661/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 121/16 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 392/16 la Sra. PEREZ Gabriela Mabel DNI 36.580.661 resultó cesionaria de un lote de terreno denominado catastralmente como Lote 4 D Manzana 440 PM 3287/404 ubicado sobre calle Pedro Tagliabue N° 1325.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas la Sra. PEREZ Gabriela Mabel solicita ceder los derechos sobre el lote a favor de la Sra. Rojo Katherina Rocío Belén DNI 40.112.172.

Que mediante Acta N° 661/18 se constató que en el lote hay una construcción avanzada.

Que no es intención de este Municipio sujetar a la Sra. PEREZ Gabriela Mabel al lote de terreno del cual fue beneficiaria, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la

correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. PEREZ Gabriela Mabel. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nuevo cesionario Sra. Rojo, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a la Sra. PEREZ Gabriela Mabel DNI 36.580.661 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como Lote 4 D Manzana 440 PM 3287/404 ubicado sobre calle Pedro Tagliabue N° 1325 a favor de la Sra. Rojo Katherina Rocío Belén DNI 40.112.172.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con la Sra. Rojo Katherina Rocío bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. Sra. PEREZ Gabriela Mabel y Rojo Katherina Rocío

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 009/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Enero de 2019.-

VISTO

L Resolución N° 337/18.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos del Aporte Repavimentación Calle Italia no resultaron suficientes para realizar todas las obras previstas.

Que por lo señalado previamente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 337/18.

Artículo 2°: IMPUTAR al PROGRAMA 03.07.01 Plan de Recuperación de calles y al RECURSO 1.1.3.05.00

Programa de Asistencia Financiera Provincias y Municipios.

Artículo 3°: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N° 028/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERNANDEZ, Cristian Emir, CUIL/DNI N° 20-35599407-5, Legajo N° 1104 y que dio origen al Expediente N° 70.315/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 21/02/2019, al agente municipal de planta permanente FERNANDEZ, Cristian Emir, CUIL/DNI N° 20-35599407-5, Legajo N° 1104, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 029/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente HABERKORN, Leandro Martín, CUIL/DNI N° 20-33464979-3, Legajo N° 1105 y que dio origen al Expediente N° 70.315/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 20/02/2019, al agente municipal de planta permanente HABERKORN, Leandro Martín, CUIL/DNI N° 20-33464979-3, Legajo N° 1105, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 030/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Art. 87 Inc. 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I "COMPRAS EN GENERAL" C-LICITACION PRIVADA.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la compra de ropa de trabajo (camisa y pantalones de grafa) y botines de seguridad para el personal municipal.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de LICITACION PRIVADA.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Llamar a LICITACION PRIVADA N° 01/2019 para la "Compra de 100 pares de BOTINES DE SEGURIDAD, 100

CAMISAS DE GRAFA y 100 PANTALONES DE GRAFA de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000) para la compra de 100 camisas y 100 pantalones de grafa y de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.00) para la compra de 100 pares de botines de seguridad.

Artículo 3°: Designar la Comisión de Preadjudicación la cual estará conformada por Subsecretaria de Hacienda Ana Houriet, Secretaria legal y Técnica Silvana M Casso, Secretario de Gobierno Sergio Sainges, Encargada del Dpto. Suministros Natalia García y Representantes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 031/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaria de Turismo que originó el Expediente N° 69.916/2019 del registro de Mesa de Entradas, El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con los controles de alojamientos clandestinos que carecen de habilitación municipal y evitar así la competencia desleal,

Que por Resolución N° 002/19 tales tareas fueron encomendadas a los agentes municipales PEREDA, Juanita Leonor y RIOS, Silvana Mabel,

Que las mismas se continúan realizando en horario extraordinario de lunes a viernes de 19:00 a 02:00 hs y diez (10) horas los días sábados y domingos,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/02/2019 y hasta el 28/02/2019, inclusive a los agentes municipales PEREDA, Juanita Leonor, DNI/CUIL N° 27-22863131-6, Legajo N° 1014 y RÍOS, Silvana Mabel, DNI/CUIL N° 27-28359916-2,

Legajo N° 1154 una bonificación del 40% por "PROLONGACION DE JORNADA", establecida en los artículos 128° Título IX, CAPITULO XV-COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 032/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. OCHANDORENA Yésica Rocío y TRUPIANO Martín Iván dio origen al Expediente N° 69.506/18, y la Resolución N° 345/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que los Sres. OCHANDORENA Yésica Rocío DNI 37.672.645 y TRUPIANO Martín Iván DNI 32.873.031 presentan una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: LOTE 17 MZ.160 PM 6217, ubicado en calle Antonia Bustamante N° 616 en el barrio de Buena Parada, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución N° 345/2018 al Sr. RIQUELME NICOLAS JESUS.,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. OCHANDORENA y TRUPIANO NO poseen propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como: LOTE 17 MZ.160 PM 6217, ubicado en calle Antonia Bustamante N° 616 en el barrio de Buena Parada los Sres. OCHANDORENA Yésica Rocío DNI 37.672.645 y TRUPIANO Martín Iván DNI 32.873.031 .-

Artículo 2°: Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. OCHANDORENA Yésica Rocío y TRUPIANO Martín Iván.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 033/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 035.438-ART 2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial ART N° 116/18 que resolvió la transferencia de créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 82-19 solicitando presupuestos para la compra de materiales de construcción.

CONSIDERANDO

Que se solicita la adquisición de materiales de construcción según listado adjunto para la ejecución de la primera etapa de la obra Construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra de materiales se realiza en función al avance de la obra.

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado ya que no se cuenta con un espacio adecuado.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitaron presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, CORRALON IRIARTE, KIÑETUN, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que presentaron cotización PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que la cotización más conveniente desde el punto de vista económico es de PRIETO Y VITA SRL:

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de materiales de construcción según listado adjunto a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3.

Artículo 2°: El COSTO TOTAL será de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$186.366,10).

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 03.11.04 "CONSTRUCCION DE OFICINAS ART" Y ABONAR CON EL RECURSO 2.2.2.02.40 "APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART".

Artículo 5°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 034/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXI I "PARA OBRAS PUBLICAS" A-COMPRAS DIRECTAS A-2 CON COTIZACION.

CONSIDERANDO

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos,

Que para ello se realizará la reparación y pintura de paredes externas en la Escuela Primaria N° 346.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto de mano de obra a MARTIN RE, FACUNDO GERMAN BALBOA y MAXIMILIANO GASTON GUTIERREZ.

Que la cotización más económica presentada para este pedido es la de MAXIMILIANO GASTON GUTIERREZ.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACION DE MANO DE OBRA para la Escuela Primaria 346 a MAXIMILIANO GASTON GUTIERREZ CUIT 20-35599064-9

Artículo 2°: El COSTO TOTAL será de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

Artículo 3°: IMPUTAR AL PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES 1.7.2.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES- OBRAS COMPLEMENTARIAS 2019.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 038/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXI I "PARA OBRAS PUBLICAS" A-COMPRAS DIRECTAS A-2 CON COTIZACION.

CONSIDERANDO

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos,

Que para ello se realizará la reparación y pintura de paredes externas en la Escuela Primaria N° 256.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto de mano de obra a MARTIN RE, FACUNDO GERMAN BALBOA y MAXIMILIANO GASTON GUTIERREZ.

Que la cotización más económica presentada para este pedido es la de FACUNDO GERMAN BALBOA.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACION DE MANO DE OBRA para la Escuela Primaria 256 a FACUNDO GERMAN BALBOA CUIT 20-39881026-1

Artículo 2°: El COSTO TOTAL será de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000).

Artículo 3°: IMPUTAR AL PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES 1.7.2.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES- OBRAS COMPLEMENTARIAS 2019.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 039/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Los artículos 1° TÍTULO I del Capítulo I y 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 019/2018 se nombró a la Fiesta Popular que se realiza anualmente en el mes de Marzo "FIESTA DEL COLORADO",

Que el día 29 de Marzo de 2019 se conmemorará el "118 ANIVERSARIO" de la fundación de nuestra ciudad,

Que se han programado una serie de actos y festejos, para celebrar esta fecha tan importante,

Que el artículo 42° TITULO I del Capítulo V de la Carta Orgánica Municipal reza: "El Municipio propicia la actividad turística con sentido social, cultural y económico, tendiendo a motivar la permanencia y desplazamiento de turistas en la ciudad y su zona de influencia",

Que es primordial la difusión de la ciudad de Río Colorado y de los lugares turísticos más importantes, como así también de la Fiesta del Colorado, con el fin de un mayor reconocimiento en todo el país,

Que el Programa Autos y Lugares del El Garage TV tiene alcance en todo el territorio nacional,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas abonar a DOBLE O PRODUCCIONES de ORIBE, Roberto Cesar, CUIT 20-28910299-0, la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS

MIL TRESCIENTOS (\$ 36.300,00) en concepto de publicidad institucional para la Municipalidad de Río Colorado, incluyendo la Fiesta del Colorado.-

Artículo 2°: Imputar la erogación al Programa 08.01.06 "Otras actividades culturales" del Presupuesto de Gastos vigente y solventar con "Recursos Propios".-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y Subsecretaría de Cultura para lo que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 040/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 031/19 mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2019 "Compra de 100 pares de botines de seguridad, 100 camisas de grafa y 100 pantalones de grafa".

El art. 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de sobres el día 20 de febrero de 2019.

Que conforme los Artículos N° 9 y N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, la Comisión de Preadjudicación evaluó las propuestas presentadas.

Que los presupuestos presentados por las firmas están dentro del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión dictaminó que la propuesta de la firma Rango Comercial CUIT 30-70818768-9 es la más conveniente para la compra de 100 camisas y 100 pantalones de grafa marca OMBU según lo solicitado en el Pliego.

Que la comisión dictaminó que la propuesta de la Firma de Mario Beker CUIT 20-07356982-7 es la más conveniente para la compra de 100 pares de botines de seguridad marca CAS según lo solicitado en el pliego.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/2019 para la compra de 100 camisas y 100 pantalones de grafa marca OMBU a la firma RANGO COMERCIAL CUIT 30-70818768-9 por un monto total de PESOS ciento cuatro mil ochocientos dieciocho con 99/100 (\$104.818,99).

Artículo 2°: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/2019 para la compra de 100 botines de seguridad marca CAS a la firma Mario Beker CUIT 20-07356982-7, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 163.000).

Artículo 3°: Imputar al programa 03.01.04 Gastos de Funcionamiento Obras y Servicios Públicos se abona con Recursos propios en cuatro cuotas mensuales y consecutivas a partir de la recepción de la factura.

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 042/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Nota Interna presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl, informando que el agente municipal de planta permanente ALVARADO, Maximiliano Javier, dejó de realizar tareas de conducción de maquinarias para prestar servicios como chofer de camión regador y que dio origen al Expediente N° 70.744/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que por Resolución N° 15516 se abona al mencionado agente una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados”, establecida en el artículo 118° inciso c) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/02/2019 al agente municipal de planta permanente ALVARADO, Maximiliano Javier, DNI/CUIL N° 20-34373409-4, Legajo N° 1144 de realizar tareas de conducción de MAQUINARIAS y afectar a prestar servicios como CHOFER DE REGADOR.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 01/02/2019 al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

- ✓ Quita del 15% por “Tareas riesgosas” establecida en el artículo 117°, inciso l); y
- ✓ Abonar el 20% por “Guardias rotativas” establecida en el artículo 108°;
- ✓ Abonar el 15% por “Conducción vehículos pesados” establecida en el artículo 118°, inciso c)

del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.- Dejar sin efecto la Resolución N° 155/2016.-

Artículo 3°:

Artículo 4°:

Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 045/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Nota Interna presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl, informando que el agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, dejó de realizar tareas de chofer de camión regador, para prestar servicios como chofer de topadora y que dio origen al Expediente N° 70.745/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que por Resolución N° 154/16 se abona al mencionado agente una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados”, establecida en el artículo 118° inciso c) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/03/2019 al agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, DNI/CUIL N° 20-24055380-6, Legajo N° 1745 de realizar tareas de conducción de CAMION REGADOR y afectar a prestar servicios como CHOFER DE TOPADORA.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 01/03/2019 al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

- ✓ Quita del 20% por “Guardias rotativas” establecida en el artículo 108° ; y

- ✓ Abonar el 15% por “Tareas riesgosas” establecida en el artículo 117°, inciso l);
- ✓ Abonar el 15% por “Conducción vehículos pesados” establecida en el artículo 118°, inciso c) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 154/2016 y 235/2017, respectivamente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 046/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Anibal Raúl informando que el agente municipal contratado con aportes MISIANO, Paolo Gastón, ha dejado de prestar servicios como chofer de la topadora municipal para realizar tareas específicas en el Taller Municipal, con funciones de responsable en el mantenimiento del parque automotor y que dio origen al Expediente N° 70.746/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica modificar las bonificaciones establecidas en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/02/2019 al agente municipal contratado con aportes MISIANO, Paolo Gastón,

DNI/CUIL N° 20-22385601-3, Legajo N° 1762 como CHOFER DE TOPADORA y afectar para realizar tareas específicas en el TALLER MUNICIPAL, con funciones de responsable en el mantenimiento del parque automotor.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 01/02/2019 al Departamento de RRHH a modificar las siguientes bonificaciones en la liquidación de haberes:

- ✓ Quita del 15% por “Conducción de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso c);
- ✓ Quita del 20% por “Tareas riesgosas” establecida en el artículo 117° inciso a); y
- ✓ Abonar el 15% por “Tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g);
- ✓ Abonar el 10% por “Conducción de vehículos livianos” establecida en el artículo 118 inciso d);
- ✓ Abonar el 40% por “Prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° inciso a) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 206/2007 y 232/2018, respectivamente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 047/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Anibal Raúl solicitando se abone al agente municipal de planta permanente, CURRIN, Roberto Carlos, una bonificación del 15% por “Conducción de vehículos pesados” y que dio origen al Expediente N° 70.748/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/02/2019 al agente municipal de planta permanente, CURRIN, Roberto Carlos, DNI/CUIL N° 20-22596978-8, Legajo N° 137 una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 048/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas de Sereno en Edificio Municipal y que dio origen al Expediente N° 70.753/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar al Sr. BARNABE, Andrés Exequiel, DNI/CUIL N° 20-31813246-2, para realizar tareas de SERENO EN EDIFICIO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado con una Prolongación de Jornada del 40%, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/02/2019, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 049/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaría de Desarrollo social informando la necesidad de continuar con el personal contratado con aportes afectado en el Hogar del Niño y que dio origen al Expediente N° 69.552/2018 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 344/2018 y el Convenio N° 766/2018, respectivamente,

El 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar a GIMENEZ, Ivana Janet, DNI/CUIL N° 27-35599091-0, para realizar tareas como FRANQUERA en el Hogar del Niño dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en nueve (9) meses y 10 días, contados a partir del 01/03/2019, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Dejar sin efecto la Resolución N° 344/2018 y el Contrato de Trabajo N° 766/2018.-

RESOLUCIÓN N° 052/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

Artículo 5°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado

Secretaría de Gobierno